

Por Resolución de 13 de octubre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre) se adjudican plazas de becas postdoctorales de la modalidad B a los equipos de investigación relacionados en el anexo II de dicha Resolución.

De acuerdo con la atribución que la Dirección General de Enseñanza Superior posee para la gestión del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador, he resuelto:

Primero.—Examinado el informe del investigador principal al que se adjudicó una plaza en la modalidad B de este subprograma, adjudicar la estancia temporal del investigador extranjero que se relaciona en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.—El inicio del período de disfrute de la ayuda es el que figura en el anexo, finalizando el 31 de diciembre de 1997.

Tercero.—La dotación económica y la ayuda de viaje son las señaladas en el anexo.

Cuarto.—La dotación correspondiente a la ayuda de viaje quedará condicionada a que el beneficiario resida fuera de España un mes antes de su incorporación al centro de aplicación de la beca y de su justificación documental.

Quinto.—El beneficiario de esta ayuda queda obligado al cumplimiento de la normativa establecida en la Resolución de 10 de mayo de 1995.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 26 de septiembre de 1996.—El Director general, Alfonso Fernández-Miranda Campoamor.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Promoción del Conocimiento.

ANEXO

Organismo: Universidad de Oviedo. Centro: Departamento de Química Orgánica e Inorgánica. Apellidos y nombre: Laxmi, Y. R. Santosh. Director: Don José Barluenga Mur. Fecha de inicio: 1 de diciembre de 1996. Dotación bruta mensual: 250.000 pesetas. Ayuda de viaje: 300.000 pesetas.

22289 *ORDEN de 13 de septiembre de 1996 por la que se modifica la autorización de los centros privados de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Nuestra Señora de la Consolación», de Villacañas (Toledo).*

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Beatriz de Diego Millán, representante de la titularidad de los centros docentes privados de Educación Primaria y de Educación Secundaria denominados «Nuestra Señora de la Consolación», domiciliados en la calle María Rosa Molas, número 18, de Villacañas (Toledo), solicitando modificación de la autorización de los centros por ampliación de seis unidades de Educación Primaria y cuatro unidades de Educación Secundaria Obligatoria,

Este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.1 del Real Decreto 332/1992, ha resuelto:

Primero.—Modificar la autorización de los centros privados de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Nuestra Señora de la Consolación», de Villacañas (Toledo), que quedan configurados del modo siguiente:

- A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: «Nuestra Señora de la Consolación».
Titular: Congregación de Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación.
Domicilio: Calle María Rosa Molas, número 18.
Localidad: Villacañas.
Municipio: Villacañas.
Provincia: Toledo.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria.
Capacidad: 12 unidades y 290 puestos escolares.
- B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Nuestra Señora de la Consolación».
Titular: Congregación de Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación.
Domicilio: Calle María Rosa Molas, número 18.
Localidad: Villacañas.
Municipio: Villacañas.

Provincia: Toledo.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: Ocho unidades y 240 puestos escolares.

Segundo.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 13 de septiembre de 1996.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

22290 *ORDEN de 6 de septiembre de 1996 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro de Formación Profesional Específica «Escuela de Secretariado Berkley», de Oviedo (Asturias).*

Visto el expediente iniciado a instancia de doña Celestina Prieto Galán, en nombre y representación de «British Berkley College, Sociedad Limitada», solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un Centro de Formación Profesional Específica denominado «Escuela de Secretariado Berkley», que estaría situado en la calle Ingeniero Marquina, número 3, de Oviedo (Asturias), para impartir los ciclos formativos de grado superior de Secretariado e Información y Comercialización Turísticas,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.
Denominación específica: «Escuela de Secretariado Berkley».
Domicilio: Calle Ingeniero Marquina, número 3.
Localidad: Oviedo.
Municipio: Oviedo.
Provincia: Asturias.
Titular: «British Berkley College, Sociedad Limitada».
Enseñanzas que se autorizan:

Ciclo formativo de grado superior de Secretariado.
Capacidad: Número de grupos: Dos. Número de puestos escolares: 60.
Ciclo formativo de grado superior de Información y Comercialización Turísticas.
Capacidad: Número de grupos: Uno. Número de puestos escolares: 30.

Segundo.—El centro deberá cumplir la norma básica para la edificación NBE CPI/91, de condiciones de protección contra incendios en los edificios aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Tercero.—Con carácter previo al comienzo de las actividades educativas del centro, la Dirección Provincial deberá comprobar que el equipamiento y las titulaciones del profesorado se adecuan a lo establecido en el anexo de la Resolución de la Dirección General de Centros Educativos, de 23 de mayo de 1996, por la que se aprobaba el expediente y proyecto de obras del centro.

Cuarto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 6 de septiembre de 1996.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.